



DECRETO ALCALDICIO N° **01795**

PUCHUNCAVÍ, **24 DIC. 2021**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con el servicio de movilización para el traslado de pacientes a la UAPO de Concón, con la finalidad de poner en ejecución el programa de resolutiveidad en APS; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1591 de fecha 14 de diciembre de 2020, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2021; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con el servicio de movilización para el traslado de usuarios a la UAPO de Concón, para realizar exámenes de vicio refracción y fondo de ojo.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, requiere contratar el servicio de movilización, por cuanto son necesarios para el cumplimiento del Programa de Resolutiveidad en APS.
3. Que, el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
4. Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**
5. Que, mediante Memorándum N° 257 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
6. Que, con la finalidad de implementar el programa de Resolutiveidad en atención primaria de salud, se hace necesario materializar la contratación del servicio de movilización, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor **JORGE AMADOR MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, RUT N° **9.308.496-9**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886.

D E C R E T O

- 1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio de movilización para el personal de salud, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886.
- 2.- **CONTRÁTESE**, los servicios señalados precedentemente a **JORGE AMADOR MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, RUT N° **9.308.496-9**, por un monto de \$1.050.000.- (un millón cincuenta mil pesos), exento de impuesto.



- 3.- **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
 - 2.- Administración y Finanzas.
 - 3.- Unidad de Control.
 - 4.- Departamento Jurídico
 - 5.- Departamento de Salud
- MAN/JCGR/EFPP/PCO/BMBA/VAG/MLB/rgm.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento
Trato Directo.

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 207-21

FECHA: 21 DIC 2021

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que teniendo la necesidad de contar con el servicio de movilización, para el traslado de pacientes a la UAPO Concón, en cumplimiento a la Resolución exenta N° 1036, de fecha 23 de febrero de 2021, por la cual se aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y esta municipalidad, denominado "Programa de Resolutividad en APS", tiene un costo de \$1.050.000.- Exento de impuesto.

Los costos en que deben incurrir se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Trato Directo (Directora de Departamento de Salud-Centro de Costo)	10	10.214-7.122	173.360
Directora del Departamento de Salud	2	10.214	20.428
Director de Adquisiciones	6	10.145	60.870
Asesor Departamento de Salud	5	12.841	64.205
Abogado Departamento de Salud	5	8.673	43.365
Director de Finanzas	6	11.224	67.344
TANS Adquisiciones DESAM	14	5.476	76.664
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Director Unidad de Control	5	10.145	50.725
Profesionales Comisión Evaluadora	12	10.145	101.450
Encargado de Compras DAF	4	4.638	18.552
Encargado de Licitaciones Chilecompras	5	5.770	28.850
Otros Encargados	5	2.393	11.965
TOTAL	68	TOTAL:	\$ 728.438

Los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate realizar, evaluar y adjudicar. En este caso, ascienden a \$728.438, mientras que el valor del contrato es de \$1.050.000.- Exento de impuesto.

Por lo anterior, se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual, este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente, y a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted,



MÓNICA LOBOS BERNAL
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Departamento de Salud
MLB/rgm